



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA ALEXANDRA BERMÚDEZ MONASTOQUE
Adolescente:	PAULA ANDREA CRISTANCHO BERMÚDEZ
Demandado:	DIEGO FERNANDO CRISTANCHO PULIDO
Radicación:	2022-00924
Providencia:	Auto N°963
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 06 de diciembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, en tanto a pesar de allegar pronunciamiento, no adecuó cabalmente las pretensiones, al realizar incremento con una cuota de \$120.000, valor que se aleja de la realidad como quiera que de acuerdo con el título ejecutivo-acta de conciliación, la cuota fue fijada en 2011 por valor de \$110.000 pesos, motivo por el cual todos los valores son inexactos, por otro lado el incremento del año 2013 es incorrecto conforme los incrementos anuales del SMLMVM; y para finalizar, la demanda subsanada no fue debidamente integrada, art 82 CGP, por todo lo anteriormente expuesto, no está en debida forma la subsanación

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido rechazando la demanda por subsanación deficiente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por DIANA ALEXANDRA BERMÚDEZ MONASTOQUE, en su calidad de representante legal de la adolescente PAULA ANDREA CRISTANCHO BERMÚDEZ, en contra de DIEGO FERNANDO CRISTANCHO PULIDO, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 15**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA